

Política de la Junta de Directores: Política contra el acoso escolar y procedimientos para la prevención del acoso escolar

La Junta Directiva de la Wonderful College Prep Academy ("WCPA") reconoce los efectos nocivos del acoso escolar en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y los deseos de proporcionar un ambiente escolar seguro que proteja a los estudiantes del daño físico y emocional. Ninguna persona o grupo, a través de medios físicos, escritos, verbales, visuales, ciberacoso, electrónicos u otros medios, acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, causará lesiones corporales o cometerá violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar, o tomará represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

“Bullying” definido

El “bullying” o “acoso” es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio real o percibido de poder entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso puede ser físico, verbal o social/relacional y puede implicar un solo acto grave o repetición o repetición potencial de un acto deliberado. El acoso escolar incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900, subdivisión (r).

El acoso escolar es cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes dirigidos a uno o más estudiantes que tienen o pueden predecirse razonablemente que tienen el efecto de uno o más de los siguientes:

- Colocar a un estudiante o estudiantes razonables con miedo de dañar a la persona o propiedad de ese estudiante o de esos estudiantes.
- Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
- Hacer que un estudiante razonable experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico.
- Hacer que un estudiante razonable experimente interferencias sustanciales con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por WCPA.

"Estudiante razonable" significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales que ejerce cuidado, habilidad y juicio promedio en conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

"Ciberacoso" incluye la creación electrónica o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

"Ley Electrónica": la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
- Una publicación en un sitio web de Internet de la red social que incluye, pero no se limita a:
- Contabilizar o crear una página de grabación. Una "página de grabación" significa un sitio Web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados bajo la definición de "acoso" anterior.
- Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados bajo la definición de "acoso" anterior. "Suplantación creíble" significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante razonablemente creería, o razonablemente ha creído, que el estudiante era o es el estudiante que se hizo pasar por él.
- Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados bajo la definición de "acoso" anterior. "Perfil falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.
- Un acto de acoso cibernético sexual.
- Tal como se utiliza en esta política, "acoso sexual cibernético" significa la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos bajo la definición de "acoso" anterior. Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- El "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga ningún valor literario, artístico,

educativo, político o científico grave o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

- No obstante, lo dispuesto en las disposiciones anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido en Internet o se publica actualmente en Internet.

Algunos ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso escolar y están prohibidos por la WCPA incluyen, pero no se limitan a:

1. **Acoso físico:** Un acto que causa daño al cuerpo o posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros con las manos
2. **Acoso verbal:** Un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas para causar daño
3. **Acoso social/relacional:** Un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en que otros no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público
4. **Ciberacoso:** Un acto como enviar mensajes de texto o correos electrónicos degradantes o odiosos, difundir rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, o publicar o compartir fotos embarazosas, videos, sitio web o perfiles falsos

Medidas para prevenir el acoso escolar

El Superintendente o designado implementará medidas para prevenir el acoso escolar, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente:

1. **Intervenciones en toda la escuela.** Las estrategias incluyen asegurar que WCPA establezca reglas claras para la conducta de los estudiantes e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo, como la creación de asambleas escolares para abordar el acoso escolar.
2. **Intervenciones en el aula.** Estrategias que incluyen el establecimiento de reglas en el salón de clases contra el acoso escolar, la celebración de reuniones regulares de clase y la programación de reuniones con los padres.
3. **Intervenciones individuales de estudiantes.** Esta estrategia incluye proporcionar información a los estudiantes, a través de manuales de estudiantes, el sitio web de la escuela y las redes sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre

las reglas escolares relacionadas con el acoso escolar, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para participar en el acoso escolar. Esta estrategia también consiste en tener conversaciones individuales con estudiantes identificados como un matón o un objetivo y cualquiera de los siguientes:

- Tomar medidas inmediatas cuando se observa el acoso escolar.
- Responder oportunamente a todos los informes de acoso escolar.
- Proporcionar protección a los estudiantes que están siendo intimidados.
- Establecer grupos de apoyo tanto para los estudiantes objetivo como para el matón.
- Aplicar las reglas escolares, las políticas y las consecuencias apropiadas, que pueden incluir suspensión o expulsión recomendada en circunstancias particulares.
- Enseñar a los padres/tutores a entender el acoso escolar y las consecuencias.
- Asociarse con las fuerzas del orden y las agencias de salud mental.
- Promover una cultura escolar solidaria y solidaria.

4. **Notificación alentadora.** Alentar a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o cuando sospechan que otro estudiante está siendo intimidado, y proporcionando medios por los cuales los estudiantes pueden reportar amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

5. **Evaluación del acoso escolar.** Llevar a cabo una evaluación del acoso escolar y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en áreas donde el acoso ocurre con mayor frecuencia, como parques infantiles, pasillos, baños y cafeterías.

6. **Intervención inmediata.** Notificar anualmente a los empleados de WCPA que, de conformidad con el Código de Educación 234.1, cualquier personal de la escuela que sea testigo de un acto de acoso contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando es seguro hacerlo.

Formación del personal

El Superintendente o designado proporcionará capacitación al personal de la escuela para crear conciencia sobre la obligación legal de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de los estudiantes del distrito. Dicha formación estará destinada a proporcionar al personal las competencias necesarias para:

1. Discutir la diversidad del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar, incluyendo sus diferentes experiencias de inmigración
2. Analice las estrategias de prevención del acoso escolar con los estudiantes y enseñe a los estudiantes a reconocer el comportamiento y las características de los agresores y víctimas del acoso escolar

3. Identificar los signos de acoso o comportamiento acosador
4. Tome medidas correctivas inmediatas cuando se observe el acoso escolar
5. Reportar incidentes a las autoridades correspondientes, incluidas las fuerzas del orden en casos de conducta criminal

Información y recursos

El Superintendente o designado publicará en el sitio web de WCPA, en un lugar prominente y de una manera que sea fácilmente accesible para estudiantes y padres/tutores, información sobre acoso y prevención del acoso.

Instrucción estudiantil

Según corresponda, el WCPA proporcionará a los estudiantes instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, habilidades efectivas de comunicación y resolución de conflictos, desarrollo de personajes, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento en línea apropiado.

WCPA también educará a los estudiantes sobre el impacto negativo del acoso, la discriminación, la intimidación y el acoso basado en el estatus migratorio real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otro sesgo o prejuicio individual.

A los estudiantes se les debe enseñar la diferencia entre las conductas apropiadas e inapropiadas, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo intimidado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, se espera que el personal demuestre habilidades eficaces de resolución de problemas y manejo de la ira.

Para desalentar el ciberacoso, los profesores pueden aconsejar a los estudiantes que sean cautelosos sobre el uso compartido de contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Presentación y presentación de quejas

Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de acoso o que ha sido testigo de acoso puede reportar el incidente a un maestro, el director, el Oficial de Cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de acoso escolar, el estudiante o padre/tutor debe ser informado de su derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas de WCPA. Al estudiante que sea la presunta víctima del acoso se le dará la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas de acoso escolar.

Dentro de un día hábil después de recibir dicho informe, un miembro del personal notificará al director, superintendente y/o oficial de cumplimiento del informe, si se presenta o no una queja uniforme. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, reportar dicha observación al director, Superintendente y/o Oficial de Cumplimiento, si la supuesta víctima presenta o no una queja.

Cuando las circunstancias impliquen ciberacoso, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que se sientan como ciberacoso y a notificar a un maestro, al director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un estudiante utiliza un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o designado puede presentar una solicitud ante el sitio o servicio de red para suspender los privilegios del estudiante y para que se elimine el material.

Disciplina/Acciones Correctivas

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir consejería, intervención conductual y educación, y, si el comportamiento es grave o generalizado según lo definido en el Código de Educación 48900, puede incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas de WCPA.

Cuando sea apropiado, basado en la gravedad o omnipresencia del acoso, el Superintendente o designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y perpetradores y podrá ponerse en contacto con las fuerzas del orden.

Servicios de apoyo

El Superintendente, director o designado por el director puede derivar a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de acoso escolar a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro personal del servicio de apoyo escolar para la consejería.

Si algún estudiante involucrado en el acoso exhibe signos de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o designado implementará, según corresponda, protocolos de

intervención wcpa que pueden incluir, pero no se limitan a, la derivación al Centro de Salud Estudiantil para servicios de salud mental, a otros profesionales de la salud, y / o aplicación de la ley.